



PDL VALUARTE Contadores y Asociados

Sobre la inscripción de los PDL y sus titulares en la INASS

La Constitución de la República de Cuba dispone que el Estado, mediante Sistema de Seguridad Social, garantice la protección adecuada a todo trabajador impedido por su edad, invalidez o enfermedad y, en casos de muerte de éste, a su familia. El Sistema de Seguridad Social es el conjunto de disposiciones jurídicas que configura uno de los más importantes instrumentos de las políticas del Estado.

La población cubana se caracteriza por una marcada tendencia al envejecimiento, resultado de la baja natalidad y el aumento de la “esperanza de vida al nacer”, lo que influye en la disminución de personas en edad laboral para satisfacer las necesidades de la sociedad. En tal sentido, se hace inminente adoptar medidas de gobierno en todos los ámbitos y, entre ellas, las inherentes al Sistema de Seguridad Social, tal como ha venido sucediendo en los últimos años.

Recientemente, el Consejo de Estado aprobó un Decreto que permite la afiliación a la Seguridad Social a los titulares y trabajadores que se desempeñan en Proyectos de Desarrollo Local. Como consecuencia de este suceso, consideramos interesante resumir y compartir algunas experiencias experimentadas por VALUARTE en este empeño, a la vez que continuamos potenciando la cultura tributaria entre los miembros del Proyecto, nuestros clientes y una amplia lista de colaboradores que afortunadamente nos acompañan. En tal sentido, se abordan las siguientes interrogantes:

1- ¿Cuáles son las normas jurídicas que, en materia laboral y de seguridad social, aplican para los PDL?

1. Decreto 33 “Para la Gestión Estratégica del Desarrollo Territorial”, de 11 de marzo de 2021, regula la implementación de las estrategias de desarrollo territorial y la gestión de los Proyectos de Desarrollo Local, y en su Artículo 28 dispone que los titulares de estos proyectos pueden contratar fuerza de trabajo para su ejecución, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.
2. Decreto-Ley 65/2022 “De la seguridad social de los titulares y los trabajadores contratados de los Proyectos de Desarrollo Local” emitido por el Consejo de Estado en fecha 12 de octubre de 2022.
3. Decreto-Ley 48, de 6 de agosto de 2021, se aprueba el régimen especial de seguridad social para los trabajadores por cuenta propia, los socios de las

cooperativas no agropecuarias y de las micro, pequeñas y medianas empresas privadas, que no son sujetos del régimen general o cualquier otro régimen especial.

4. Ley 105 “De Seguridad Social”, de 27 de diciembre de 2008, dispone el régimen general de seguridad social que protege al trabajador en los casos de enfermedad y accidente de origen común o profesional, maternidad, invalidez y vejez, y, en caso de muerte, a su familia.

2- ¿Quiénes tienen derecho a la Seguridad Social en los PDL?

- Se inscriben todos los titulares de los Proyectos de Desarrollo Local que no son sujetos del régimen general de seguridad social o de cualquier otro régimen especial, los cuales se rigen por el Decreto-Ley 48 “Del régimen especial de seguridad social para los trabajadores por cuenta propia, los socios de las cooperativas no agropecuarias y de las micro, pequeñas y medianas empresas privadas”, de 6 de agosto de 2021.
- También los trabajadores contratados de los Proyectos de Desarrollo Local, para lo cual se rigen por las disposiciones del régimen general de seguridad social, previstas en la Ley 105 “De Seguridad Social”, de 27 de diciembre de 2008.

3- ¿Cómo realizar los trámites?

Se debe preparar un expediente con la documentación legal del PDL en cuestión, dígame los siguientes:

1. Solicitud al INASS por el(los) titular(es) del PDL.
2. Ficha de emplantillamiento. (Ver documento anexo)
3. Acuerdo del CAM o CAP que aprueba el PDL.
4. Convenio del Proyecto para el año en curso.
5. Plantilla aprobada. (Anexo 14)
6. Registro de Trabajadores. (Anexo 14 B)
7. Número de Identificación Tributaria (NIT)
8. Expediente de contribuyente (Vector Fiscal del PDL)

4- ¿Dónde realizar los trámites?

- Se formaliza en el Registro Nacional de Seguridad Social, que obra en la filial municipal del Instituto Nacional de Seguridad Social correspondiente al territorio donde se realiza el Proyecto de Desarrollo Local, considerada ésta como la fecha de alta al régimen especial.

5- ¿Cómo se calculan los importes?

Régimen Especial (Contribución Especial a la Seguridad Social para titulares y trabajadores):

- La afiliación al régimen especial de seguridad social de los titulares del Proyecto de Desarrollo Local que no son sujetos del régimen general de seguridad social o de cualquier otro régimen especial vigente, es obligatoria y constituye un requisito

indispensable para que ejerzan su gestión y reciban los beneficios de la seguridad social contenidos en las disposiciones del referido Decreto-Ley 48.

- La contribución de los titulares es del veinte por ciento (20 %) de la base de contribución seleccionada por éste, de la escala prevista en el artículo 9.1 de la norma de referencia en el párrafo anterior. Los Titulares pagan este tributo (mensual o trimestralmente) mediante sus propios Vectores Fiscales y desde sus cuentas personales, no desde la cuenta corriente del PDL.
- En el caso de los trabajadores, se calcula aplicando el 5% a los ingresos devengados (incluye vacaciones). Este importe se descuenta al trabajador de sus salarios y se retiene por el PDL para su aporte al Presupuesto del Estado, de manera sistemática. Este no constituye gasto del PDL.
- El punto anterior no se aplica a los salarios que reciban los titulares en el PDL, toda vez que ya contribuyeron por este concepto, según se detalló anteriormente, por la escala seleccionada.

Régimen General (Contribución a la Seguridad Social del PDL)

- Es un tributo que se aplica al PDL (se adiciona ahora a su Vector Fiscal), no a sus trabajadores o titulares. Por tanto, a diferencia de la Contribución Especial, este si constituye un gasto adicional para el Proyecto.
- Se obtiene de aplicar el 14% del total erogado por concepto de salarios + vacaciones de los trabajadores y titulares.
- Del importe que representa este 14%, el 12.5% se aporta al presupuesto del Estado mensualmente (en los 10 primeros días hábiles) y el 1.5% restante se aprovisiona para cubrir los beneficios a la Seguridad Social a corto plazo.

6- ¿Cuándo comenzar a pagar estos tributos?

Una vez que el INASS emite los documentos correspondientes a las afiliaciones y la ONAT del territorio realice las modificaciones correspondientes en los Vectores Fiscales del PDL y se creen los de sus titulares.

Consideramos oportuno mencionar que, desde la entrada en vigor del Decreto Ley 65/2022 el 12 de noviembre de 2022, nuestro PDL han sostenido varios intercambios con representantes del INASS del municipio y presentado el expediente con la documentación requerida. No obstante, aún no se ha podido materializar la afiliación de sus titulares y trabajadores. La razón, según nos han manifestado, es que no disponen de las indicaciones metodológicas y administrativas suficientes para poder avanzar en este propósito.